



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/51/L.8
28 de octubre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
SEGUNDA COMISIÓN
Tema 98 del Programa

ACTIVIDADES OPERACIONALES PARA EL DESARROLLO

Costa Rica*: proyecto de resolución

Progresos hechos a mediados del decenio en la aplicación de la resolución 45/217 de la Asamblea General sobre la Cumbre Mundial en favor de la Infancia

La Asamblea General,

Recordando su resolución 45/217, de 21 de diciembre de 1990, y sus decisiones 47/447, de 22 de diciembre de 1992, 48/446, de 21 de diciembre de 1993, y 49/439, de 19 de diciembre de 1994,

Tomando nota con reconocimiento de la ratificación prácticamente universal de la Convención sobre los Derechos del Niño¹ y el considerable aumento de las capacidades nacionales para planificar, aplicar y supervisar actividades encaminadas a mejorar la situación de los niños en el marco de sus necesidades y derechos,

Reconociendo la relación entre la erradicación de la pobreza y la consecución de las metas de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ Resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo.

1. Toma nota del informe del Secretario General² y acoge con agrado las conclusiones de dicho informe;

2. Acoge con satisfacción los considerables progresos de los que han informado la mayoría de los países respecto de la consecución de la mayor parte de las metas y los objetivos de mitad del decenio de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, especialmente en lo que concierne a la inmunización, la lucha contra las enfermedades diarreicas, la poliomielitis, la dracunculosis y las enfermedades debidas a la carencia de yodo, así como el acceso al agua potable;

3. Acoge con beneplácito, además, la abrumadora respuesta de los países en desarrollo a los compromisos adquiridos en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia;

4. Expresa su preocupación por que los progresos relativos a la malnutrición, la mortalidad derivada de la maternidad, el saneamiento y la educación de las niñas hayan sido escasos, inciertos, o incluso insignificantes;

5. Toma nota de las considerables diferencias entre los progresos logrados en los diversos países y regiones a causa de las diferentes condiciones iniciales imperantes en 1990 y de las disparidades en adelantos alcanzados en relación con las distintas metas;

6. Reafirma la necesidad de que se aplique eficazmente la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño y el Plan de Acción para la Aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el Decenio de 1990³;

7. Reconoce la necesidad de que se intensifiquen los esfuerzos encaminados a alcanzar las metas relativas a la mortalidad en la niñez, la educación de los niños, en especial de las niñas, la mortalidad derivada de la maternidad, la malnutrición infantil y el saneamiento;

8. Reconoce asimismo la importante función que desempeña el sistema de las Naciones Unidas proporcionando apoyo coordinado para la aplicación, supervisión y evaluación de la Declaración Mundial y del Plan de Acción y el papel de liderazgo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;

9. Invita a los gobiernos a aumentar sus asignaciones presupuestarias para servicios sociales básicos a fin de atender las necesidades especiales de los niños con objeto de facilitar la consecución de las metas establecidas en la Declaración Mundial y el Plan de Acción;

10. Insta a los países desarrollados, en especial a aquéllos cuya contribución global no guarda proporción con su capacidad, a que, tomando en consideración las metas establecidas respecto de la asistencia oficial para el desarrollo, incluidas las metas fijadas en la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, y sus actuales niveles de

² A/51/256.

³ A/45/625, anexo.

contribución, aumenten considerablemente su asistencia oficial para el desarrollo, incluso mediante contribuciones a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas;

11. Subraya la necesidad de conceder singular atención a las necesidades especiales de los niños en regiones con un ritmo lento de progreso, en particular los países menos adelantados y el África sub-Sahariana, y en otros países en desarrollo que no han alcanzado aún las metas de mitad del decenio;

12. Reconoce la necesidad de que los países en desarrollo que han alcanzado las metas de mitad del decenio o de final del decenio sigan recibiendo apoyo internacional, a fin de asegurar la sostenibilidad de esos logros;

13. Reconoce también la contribución a la consecución de las metas de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia que representa el compromiso mutuo contraído por los países desarrollados y los países en desarrollo interesados de destinar, como promedio, el 20% de la asistencia oficial para el desarrollo y el 20% de los presupuestos nacionales a programas sociales básicos;

14. Destaca la necesidad de continuar reforzando y ampliando las asociaciones efectivas entre los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, organismos donantes internacionales, la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y los medios de comunicación, con miras a asegurar el pleno logro de las metas para el año 2000;

15. Destaca también la necesidad de intensificar los esfuerzos encaminados a lograr la participación de los propios niños en todas las cuestiones que les afectan, de conformidad con el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño;

16. Subraya además la necesidad de realizar progresos sostenibles hacia la consecución de las metas, entre otras cosas, mediante la prestación de apoyo para el fomento de la capacidad nacional, incluso de las comunidades locales y la sociedad civil, así como de las organizaciones no gubernamentales;

17. Reconoce la importancia de fomentar intercambios de experiencia entre los países, incluso por medio de la cooperación Sur-Sur, a fin de ayudar a difundir los programas que den buen resultado;

18. Exhorta a todos los organismos, organizaciones y órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que tengan en cuenta las lecciones aprendidas hasta mediados del decenio e invita a los órganos rectores pertinentes a que examinen medidas concretas, en el ámbito de sus respectivas competencias, para abordar las necesidades especiales de los niños con miras a alcanzar las metas para el año 2000;

19. Exhorta a todos los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que refuercen la colaboración interinstitucional relativa a los niños refugiados y a que adopten las medidas necesarias para velar por que dicha colaboración se manifieste en las políticas y los programas conexos;

20. Subraya la necesidad y la importancia de establecer indicadores y metas cuantificables y de mejorar los sistemas de reunión y evaluación de información relativa a la aplicación de todas las metas de la Cumbre, incluido el objetivo de mejorar la protección de los niños en circunstancias particularmente difíciles, en especial los niños desplazados y refugiados, de manera que la cuestión siga siendo uno de los elementos fundamentales de la Declaración Mundial y el Plan de Acción;

21. Exhorta a los gobiernos y sus asociados a que ajusten y afinen, cuando proceda, las metas y estrategias en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño y a que establezcan prioridades a ese respecto, tomando en consideración las lecciones aprendidas durante los exámenes de mitad del decenio, a fin de adaptarse a las condiciones locales;

22. Insta a los gobiernos y al sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen sus esfuerzos para que las cuestiones de género se consideren regularmente en sus actividades, planes y programas;

23. Insta a que se integren plenamente las actividades dirigidas a alcanzar las metas de la Cumbre en la labor de los grupos de tareas interinstitucionales y otros mecanismos establecidos para velar por la aplicación coordinada y eficaz de las recomendaciones de las grandes conferencias de las Naciones Unidas;

24. Decide convocar en el año 2001 un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General a fin de examinar el logro de las metas de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia;

25. Pide al Secretario General que le presente en su período extraordinario de sesiones un examen de la aplicación y los resultados de la Declaración Mundial y el Plan de Acción, que incluya recomendaciones apropiadas sobre medidas complementarias;

26. Pide al Secretario General que le presente en su quincuagésimo segundo período de sesiones un informe sobre los preparativos para el período extraordinario de sesiones.
